

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.N°2021-00309.

De la revisión a la providencia del 22 de julio de 2021, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en el numeral 1° en razón a que la restitución que se solicita recae sobre el inmueble ubicado en la “*carrera 89 A N°45 A – 33 sur, casa 126*”, y no como allí se indicó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

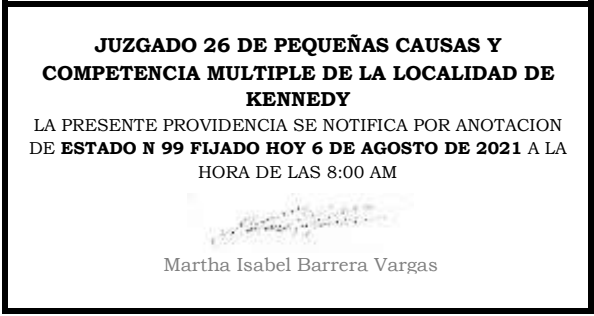
CORREGIR el numeral 1° del proveído del 22 de julio de 2020, así;

PRIMERO: REQUERIR al señor **LUIS HERNANDO MORA BELTRÁN**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, de manera voluntaria haga entrega formal del inmueble ubicado en la “*carrera 89 A N°45 A – 33 sur, casa 126, Conjunto Residencial Las Margaritas*”, del barrio Las Margaritas de la localidad de Kennedy, a la señora **MARÍA DEL SOCORRO CARRERO HERNÁNDEZ**, tal y como se comprometió en el Acta de Conciliación “*N°519951337, del 15 de noviembre del 2019*”.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a15d55cb00acd07f2742d271bc01451a11b60e8edef7f3f7f04ad88a89f4661b
Documento generado en 05/08/2021 04:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**